



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO, APROBADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA FINCA REGISTRAL 23611 SITA EN EL TÉRMINO DE PALMA DEL RÍO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL, RELATIVOS A FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, por el que se solicita a la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las parcelas sitas en el término municipal de Palma del Río, que a continuación se detallan, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con registro de salida nº 7049, de fecha 4 de julio de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7242, de fecha 6 de julio de 2017, por el que:

- Se comunica que las parcelas 14049A014000020000IX y 14049A015000100000ID, de la finca "Guzmán", del término municipal de Palma del Río, tienen una superficie catastral de 217,1190 Has. y 3,9825 Has., respectivamente, que sumadas dan 221,1015 Has., y se han valorado en DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (2.051.570,01 €), precio que una vez aplicada la disminución del 30% por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, queda establecido en UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (1.436.099,01 €), según informe elaborado con fecha 15 de mayo de 2017 por D. Juan Jesús Muñoz Velez, Jefe del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la citada Delegación Territorial de Córdoba.

- Y se acuerda la iniciación del trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de diez días este Ayuntamiento manifieste la conformidad expresa al valor de tasación propuesto y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Vista la nota simple informativa de la finca nº 23611 de Palma del Río, emitida por el Registro de la Propiedad de Palma del Río con fecha 12 de julio de 2017, en la que no aparece gravada con derechos de servidumbre de un gasoducto.

Visto el informe emitido con fecha 14 de julio de 2017 por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, sobre la idoneidad de la descripción y delimitación física de las parcelas rústicas sitas en el Polígono 14 Parcela 2 y Polígono 15 Parcela 10, así como la valoración de las mismas realizada mediante informe de fecha 15 de mayo de 2017, por D. Juan Jesús Muñoz Velez, Jefe del Departamento de Infraestructuras agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, sobre aceptación del informe elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía relativo a la valoración de las fincas catastrales 14049A014000020000IX y 14049A015000100000ID del término municipal de Palma del Río al objeto de su adquisición para la ejecución de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables.

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con registro de salida nº 201745300010000, de fecha 11 de octubre de 2017, y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 10544, de fecha 6 de julio de 2017, por el que se remite resolución por la que se acuerda la enajenación de las parcelas catastrales 2 del Polígono 14 y 1 del Polígono 15 de Palma del Río (Córdoba), correspondientes a la porción B de la finca "Cortijo Guzmán", a favor del Ayuntamiento de Palma del Río. En dicha resolución no se contempla carga alguna.

Vista la existencia de una servidumbre de gasoducto, que discurre por el Polígono 14 y Parcela 2, y que corresponde con la contemplada en la Resolución por la que se autoriza a la "Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima" (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto para la conducción de gas natural entre Sevilla, Córdoba, Ciudad



Real y Toledo, en la provincia de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 214, de 7 de septiembre de 1989, y que no aparece reflejada en la finca nº 23611 de Palma del Río, según se desprende de la nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Palma del Río con fecha 12 de julio de 2017, así como la existencia de una zona de arboleda.

Vista la Providencia dictada con fecha 2 de noviembre de 2017 por la Alcaldía-Presidencia, por la que se dispone que por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística se emita informe con propuesta de limitación de terrenos salvando estas dos cargas citadas (gasoducto y arboleda), al objeto de reformular la solicitud formulada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017, para la implantación de un proyecto de energías renovables.

Y visto el informe emitido con fecha 20 de noviembre de 2017 por el Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística, sobre reformulación de los datos físicos de parcela a adquirir a la Junta de Andalucía para la implantación de Plan de Energía Solar Renovable, mediante una descripción detallada de coordenadas UTM.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de Noviembre de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Reformular la solicitud propuesta por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017 a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, relativo al inicio del expediente administrativo de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río, de parte de los terrenos pertenecientes a la finca registral 23611, sita en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), para la ejecución de proyectos de interés social, relativos a fuentes de energías renovables, realizando una nueva delimitación de los terrenos de la mencionada finca que son necesarios para la ejecución de los proyectos de energías renovables y que salvan la arboleda y la servidumbre de gasoducto que grava la finca, conforme al siguiente detalle:

- La Junta de Andalucía es titular de pleno derecho de la finca denominada "Cortijo Guzmán", situada en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) e inscrita en el Registro de la Propiedad del citado municipio con el número de finca 23611, al tomo 1702, Libro 521, folio 135. Tiene una superficie de 757,928 has. y fue inscrita por traspaso mediante escritura pública autorizada ante el Notario D. Rafael Jorge Vadillo Ruiz en fecha 14 de febrero de 2012.

La finca está dividida en dos porciones: "A" o Norte, con 537 Has,71 A y 83 Ca, y "B" o Sur, con 220 Has, 20 A y 25 Ca. Los linderos de la porción B son:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Norte, finca segregada.

Sur, Cañada Real de Sevilla, que hace de límite provincial.

Este, Cortijo de Las Saetillas.

Oeste, finca segregada.

- De la porción B o Sur de la citada finca registral 23611, referencia catastral 14049A014000020000IX (Polígono 14 Parcela 2), se delimita una superficie de 107 Has, 37 A y 17 Ca, que se indica en el plano de situación que obra en el expediente administrativo, y cuya descripción mediante coordenadas UTM es la siguiente:

PERIMETRO DE LA PARCELA. COORDENADAS UTM			
NOMBRE	COORDENADA X	COORDENADA Y	COORDENADA Z
A	299027,291	4167973,542	135,089
B	299503,283	4168211,675	134,263
C	300120,670	4167339,631	135,117
D	299188,892	4166717,253	133,758
E	298880,269	4167203,643	133,972

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de un total de 107 Has, 37 A y 17 Ca de la finca registral 23611, sita en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), y su valoración definitiva, conforme a la delimitación recogida en el apartado anterior, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo de demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación, todo ello al amparo de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la reducción del 30% del precio que se corresponda con el valor económico asignado a la finca por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, contemplado en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente